

**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LAS MICRO REDES DE
SALUD**

ROF

NOVIEMBRE 2013

INDICE***TITULO I.- De las Disposiciones Generales***

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica.....	4
Artículo 2°. Jurisdicción.....	4
Artículo 3°. Funciones Generales.....	4
Artículo 4°. Base legal.....	6

TITULO II.- De la Estructura Orgánica Institucional de la Micro Red

CAPITULO I.- De las Funciones del Órgano de Dirección.....	08
CAPITULO II.- Del Órgano Consultivo.....	10
CAPITULO III.- De los Órganos de Asesoramiento.....	10
CAPITULO IV.- De los Órganos de Apoyo.....	11
CAPITULO V.- De los Órganos de Línea.....	12
TITULO III.- De las Relaciones Interinstitucionales.....	14
TITULO VI.- Disposiciones Finales	14
ANEXO I.- Organigrama Estructural.....	15

PRESENTACION

El presente Reglamento de Organización y Funciones de las Micro redes de Salud, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Dirección Regional de Salud Cusco, del Gobierno Regional Cusco y el Ministerio de Salud constituye un instrumento normativo y de gestión que detalla las funciones generales, la jerarquía, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, aprobado para cada una de las Unidades Orgánicas de las Micro redes como un órgano desconcentrado de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

El Reglamento de Organización y Funciones es el documento Técnico Normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de las Micro redes, orientada al esfuerzo institucional y logro de la visión, misión, y objetivos.

El presente Reglamento de Organización y Funciones para las Micro redes del ámbito jurisdiccional de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, permite que los trabajadores de la Institución conozcan las funciones generales de los servicios y unidades orgánicas así como sus relaciones y responsabilidades.

Asimismo, sirve de base para el estudio de los procesos y procedimientos administrativos de las Micro redes, con el claro objetivo de brindar servicios de calidad y calidez a los usuarios de los Establecimientos de Salud.

Para su formulación se ha considerado los lineamientos técnicos metodológicos que establecen la normatividad vigente y la participación directa de la Dirección Ejecutiva y Jefaturas de las Unidades y Servicios. Las funciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones deberán ser aprobadas con Resolución Ejecutiva Regional.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS MICRORREDES DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR**TITULO I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA**

Las Micro redes de Salud son órganos técnico operativo desconcentrados de La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ARTICULO 2º JURISDICCIÓN

Las Micro redes de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, ejercen su jurisdicción como autoridad de salud sobre, establecimientos de salud del ámbito de su competencia, y sobre todo las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población asignada en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO 3º FUNCIONES GENERALES

La Micro red de Salud es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Está encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de los establecimientos de salud de su ámbito de responsabilidad, gestiona los recursos sanitarios asignados por la Red de Servicios de Salud a la cual pertenece; para lo cual se constituye en una institución centrada en satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, priorizando los más vulnerables y excluidos.

Las Micro redes de Salud, en su ámbito geográfico debe lograr las siguientes funciones generales:

- a) Participar concertadamente con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud en el ámbito de su competencia y normativa vigente.
- b) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar el plan operativo institucional de La Micro red de Salud y participar en la formulación de su presupuesto, para los procesos de su competencia, aplicando las metodologías correspondientes.
- c) Difundir, aplicar y supervisar el uso de normas de regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su ámbito de responsabilidad.
- d) Organizar, dirigir, gestionar y controlar su sistema de soporte de La Micro red y

las acciones de atención integral de salud de las personas y salud ambiental y ocupacional en su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales de su jurisdicción.

- e) Realizar análisis de laboratorio (en coordinación y convenio con los gobiernos locales) para el control de establecimientos comercializadores de alimentos y bebidas, del agua de consumo humano, salubridad de ambientes públicos y carnet de sanidad.
- f) Participar en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, la disponibilidad y promover el uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales en La Micro red de salud para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Promocionar el aseguramiento público en salud y participar en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en La Micro red de salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Identificar necesidades, participar en la programación, formular y desarrollar proyectos de investigación en salud y difundir sus resultados en La Micro red.
- i) Participar e implementar propuestas de desarrollo organizacional, manuales de organización y funciones de la Micro red de Salud; participar en la elaboración de propuestas de documentos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- j) Participar en la selección de personal responsable de gestión de la Micro red de salud, en los procesos conducidos por la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- k) Identificar las necesidades, programar, almacenar, distribuir y controlar los medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de su Micro red de salud, garantizando las buenas prácticas de almacenamiento y distribución.
- l) Implementar y mantener la plataforma tecnológica, brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática para la gestión sanitaria en su Micro red, en el marco de las políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales y regionales.
- m) Planificar, presupuestar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos en la micro red de salud, registrando y efectuando el saneamiento legal de los activos fijos, asignando en custodia y controlando su uso, identificando sus requerimientos y especificaciones técnicas, programando su distribución y mantenimiento; así como ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenaciones de sus activos fijos.
- n) Participar en evaluación de los procesos de emisión de políticas, planeamiento estratégico, regulación sectorial de salud de las personas, salud ambiental y ocupacional, medicamentos e insumos, de gestión de la investigación y las inversiones en salud de la red de salud.
- o) Realizar alianzas estratégicas con los gobiernos locales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
- p) Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur en el marco de la normativa vigente

ARTICULO 4° BASE LEGAL

La formulación del presente reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- 1) Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización.
- 2) Resolución Ministerial N° 443- 2001- SA/ DM. Lineamientos para la organización de las Micro redes. Lima 26 de julio del 2001.
- 3) Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Ampliatorias, las Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28961 y 28968.
- 4) Ley N° 28273; Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- 5) Ley N° 27657; Ley del Ministerio de Salud.
- 6) Ley N°27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 7) Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- 8) Decretos Supremos: N° 038-2004-PCM; N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036-2007-PCM; Aprueban los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.
- 9) Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 10) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las entidades de La Administración Pública.
- 11) Resolución Ministerial N° 419-2008/MINSA; Declaran que el Gobierno Declaran que el Gobierno regional de Tacna ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Salud.
- 12) Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA; aprueba lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de Descentralización.
- 13) Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA; aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V02 "Directiva para la formulación de documentos técnicos normativos de Gestión Institucional".
- 14) Congreso de la República: Ley Orgánica de los gobiernos regionales; Ley N° 27687. Lima, 16 de noviembre del 2002.
- 15) Congreso de la República. 2002. Ley marco de modernización de la gestión del Estado - Ley N° 27658. Lima, 17 de enero del 2002.
- 16) Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005. Plan de Transferencia del Quinquenio 2005-2009. 28 de marzo 2005. Consejo Directivo CND.
- 17) Congreso de la República: Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales – Ley N° 28926. Lima, 7 de diciembre de 2006. Modificación de la duodécima de las disposiciones transitorias, complementarias y finales.
- 18) Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas en el Decreto Supremo 036-2007-PCM, hasta el 31 de diciembre 2008.
- 19) Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de

- las Micro Redes. Lima, 26 de julio del 2001.
- 20) Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, Lima 30 de Mayo de 2005.
 - 21) Resolución Ejecutiva Regional N° 1598-2010GR CUSCO/PR. Se dispone la reestructuración orgánica de La Dirección Regional de Salud Cusco y la conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - 22) Resolución Ejecutiva Regional N° 2509-2010GR CUSCO/PR. Se modifica la Resolución previa, disponiendo el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional Cusco y la re conformación de la Comisión Especial encargada de proponer el Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco.
 - 23) Ordenanza Regional No 046-2013- CR/ERL Cusco, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcional del Gobierno Regional

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA INSTITUCIONAL DE LAS MICRO REDES DE SALUD

ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de las Micro redes de Salud para el ejercicio de sus funciones es la siguiente:

01. ORGANO DE DIRECCION
 - 01.01. Jefatura de la Micro red de Salud
02. ORGANO CONSULTIVO
 - 02.01. Comité de Gestión de la Micro red de Salud
03. ORGANO DE ASESORAMIENTO
 - 03.01. Unidad de Atención Integral
04. ORGANO DE APOYO
 - 04.01. Unidad de Administración
05. ORGANO DE LINEA
 - 05.01. Micro red Cusco
 - 05.01.01. Establecimientos de Salud: I-4. I-3, I-2
 - 05.02. Micro Red Paruro
 - 05.02.01. Establecimientos de Salud: I-3. I-2. I-1
 - 05.03. Micro Red Acomayo
 - 05.03.01. Establecimientos de Salud: I-3, I-2, I-1

-
- 05.04. Micro Red Paucartambo
05.04.01. Establecimientos de salud: I-4, I-3, I-2, I-1
- 05.05. Micro Red Santo Tomas
05.05.01. Establecimientos de Salud: I-3, I-2, I-1
- 05.06. Micro Red Livitaca
05.06.01. Establecimientos de Salud: I-4, I-2, I-1
- 05.07. Micro Red Urcos
05.07.01. Establecimientos de Salud: I-4, I-3, I-2, I-1
- 05.08. Micro Red Ocongate
05.08.01. Establecimientos de Salud: I-4, I-3, I-2, I-1

CAPÍTULO I

DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 6º. JEFATURA DE LA MICRORRED DE SALUD

La Jefatura de la Micro Red de Salud es la unidad orgánica responsable de la conducción, dirección, organización, planificación y gestión del funcionamiento de la micro red, depende orgánicamente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Dirigir la participación de la Micro Red de salud en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias provinciales y distritales sectoriales e intersectoriales generales que influyen sobre la salud, en coordinación con los gobiernos locales.
- b) Dirigir el planeamiento operativo y la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Micro red de Salud y participar en la formulación de su presupuesto y creación de nuevos establecimientos de salud, en los procesos de su competencia.
- c) Dirigir la difusión, de las normas de regulación sectorial de salud individual y colectiva, salud ambiental, medicamentos e insumos, gestión de información, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su responsabilidad en la Micro red de Salud.
- d) Dirigir la participación de la Micro red de Salud en la formulación de la propuesta de Micro redes de Salud de su ámbito, la creación de nuevos establecimientos de Salud, sus unidades de gestión, carteras de servicios y sistemas de soporte para la atención integral de salud individual y colectiva
- e) Dirigir y controlar la organización y gestión de su Micro Red de Salud, sus sistemas de soporte de red y las acciones de atención integral de salud individual y colectiva en su ámbito de responsabilidad.
- f) Asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y

- funcionamiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.
- g) Dirigir la formulación, ejecución y supervisión de planes, estrategias y acciones intersectoriales de promoción y protección de la salud de las personas y de salud ambiental y ocupacional.
 - h) Dirigir la participación de la Micro Red de Salud en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, la disponibilidad y promoción del uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales, en la Micro Red de Salud para su ámbito de responsabilidad.
 - i) Dirigir la promoción del aseguramiento público en salud y la participación de la Micro Red de Salud en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en la Micro red de Salud.
 - j) Dirigir la participación de la Micro red de Salud en la identificación de necesidades, programación, formulación y desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, así como la difusión de sus resultados en la Micro Red de Salud.
 - k) Participar en la selección de personal responsable de gestión de la Micro red de Salud, en los procesos conducidos por la Dirección ejecutiva de la Red de servicios de Salud.
 - l) Dirigir, controlar y supervisar la identificación de necesidades, la programación, el almacenamiento y la distribución de medicamentos e insumos médico quirúrgicos y odontológicos de su Micro Red de salud.
 - m) Participar en la formulación y supervisión de proyectos de inversión de la micro red, en función del plan operativo anual y en coordinación con los gobiernos locales.
 - n) Dirigir, monitorear y controlar la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica y los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática de salud en su Micro Red de Salud.
 - o) Dirigir la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de organización y gestión de servicios de salud.
 - p) Dirigir la verificación de la utilización de la Denominación Común Internacional (DCI) en la prescripción de medicamentos.
 - q) Gestionar alianzas estratégicas con los gobiernos locales para la gestión, seguimiento y contratación de recursos humanos.
 - r) Otras que le sean asignadas por La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 7°.- La Jefatura de la Micro red de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- La Jefatura de la Micro red, depende jerárquica y administrativamente de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

DE AUTORIDAD.-La Jefatura de Micro red ejercen autoridad sobre los Establecimientos de Salud de las categorías: I –1, I – 2, I – 3 y I – 4

DE RESPONSABILIDAD.- La Jefatura de Micro red, es responsable de la organización y gestión de la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención.

DE COORDINACION.- La Jefatura de Micro red para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Unidad de Gestión Educativo Local y otras Instituciones Públicas y Privadas, en materia de su

competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD ORGÁNICA CONSULTIVA

ARTICULO 8º. COMITÉ DE GESTION DE LA MICRORRED

El Comité de Gestión de la Micro red de Salud es la instancia consultiva funcional de la jefatura de la Micro red de Salud encargada de asesorar en la gestión y el análisis de la información para la toma de decisiones entre sus distintos órganos, constituido por los responsables de las unidades orgánicas. Su sigla es CG, Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar asesoría técnica a la Jefatura de la Micro Red de Salud en todos los procesos de su competencia.
- b) Ejecuta el análisis de la información relevante para la gestión de la Micro Red de Salud.
- c) Coordinar la formulación, ejecución y control de los planes operativos, proyectos y programas de intervención de salud en el ámbito de la Micro Red de Salud.
- d) Formular los informes de gestión institucional de la Micro Red de Salud.
- e) Realizar otras funciones asignadas por la Jefatura de la Micro Red de Salud.

CAPITULO III

DE LA UNIDADES ORGANICA DE ASESORAMIENTO

ARTICULO 9º. UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

Es un órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión técnica y administrativa para la provisión de la atención de los servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y la familia al interior de los Establecimientos de Salud. Si sigla es UAIS. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Coordinar, concertar, difundir, ejecutar y supervisar las actividades de Atención Integral de la Salud, Salud Ambiental, Epidemiología e Inteligencia Sanitaria con enfoque de presupuesto por resultados en el ámbito de La Micro Red de Salud.
- b) Supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción, recuperación y control en salud, en el ámbito de la Micro red.
- c) Supervisar, controlar, evaluar, concertar, coordinar y ejecutar los aspectos de protección de la ecología, control de zoonosis, protección del medio ambiente, salud ocupacional saneamiento básico e higiene alimentaria en el ámbito de La Micro Red de Salud.
- d) Dirigir, supervisar, controlar y coordinar las actividades relacionadas a la atención integral de salud con enfoque de presupuesto por resultados.
- e) Planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos en el ámbito de la Micro Red de Salud.

- f) Supervisar y controlar el uso, comercialización, suministro y expendio de productos farmacéuticos en el ámbito de la Micro Red de Salud.
- g) Prevenir y controlar las tendencias epidemiológicas dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector.
- h) Difundir las normas de prevención de control de emergencias y desastres en el ámbito de su competencia.
- i) Recopilar, procesar, analizar y difundir la información estadística de salud, según normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne La Jefatura de la Micro Red de Salud.

ARTICULO 10°. La Unidad de Atención Integral de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- depende jerárquica y administrativamente de la Jefatura de la Micro Red de Salud

DE AUTORIDAD.- Ejercen su autoridad sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud.

DE RESPONSABILIDAD.- La Unidad de Atención Integral de Salud, son responsables de la organización y gestión y logro de sus objetivos y metas ante la Micro red de salud

DE COORDINACION.- Las Unidad de Atención Integral de Salud para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de la Micro red.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE APOYO

ARTICULO 11°. UNIDAD DE ADMINISTRACION

La Unidad de Administración es la unidad orgánica de apoyo de la Micro red de Salud responsable de brindar soporte a los diversos órganos institucionales en la administración de los recursos financieros, humanos, bienes y servicios. Está encargada de conducir los procesos administrativos de personal, logística, tesorería y patrimonio, así como la ejecución presupuestaria en todo el ámbito de la Micro Red de Salud. Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Formular, ejecutar, monitorear y supervisar el Plan Operativo Institucional de la Micro Red de Salud para los procesos de su competencia de administración de recursos humanos, físicos y logística, aplicando las metodologías correspondientes.
- b) Programar los recursos económicos para los procesos de su competencia de gestión de recursos físicos y logísticos en la Micro red de Salud; ejecutar los recursos financieros asignados por encargo, aplicando los procedimientos correspondientes.
- c) Difundir, aplicar y monitorear las políticas y la normativa nacionales y regionales en los procesos institucionales de su competencia.
- d) Apoyar la gestión de las unidades operativas de servicios de salud en la Micro Red

- de salud; organizar y gestionar los sistemas de soporte de transportes y comunicaciones y apoyar la gestión de la micro red de salud.
- e) Describir y analizar los cargos e identificar los requerimientos de personal de su unidad orgánica, asignarlo y realizar su inducción en sus puestos ocupacionales, supervisar las medidas de higiene y salud ocupacional, supervisar, monitorear y evaluar su desempeño, así como planificar, aplicar y controlar las acciones de desarrollo y capacitación de RRHH y de desarrollo organizacional.
 - f) Programar la adquisición, supervisar el inventario de los almacenes y gestionar la distribución de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio de la micro red de Salud.
 - g) Planificar, presupuestar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos y mantenimiento, así como el control de los activos fijos; registrar y monitorear la asignación de los recursos físicos a las unidades orgánicas y establecimientos de la micro red de Salud.
 - h) Supervisar, monitorear y participar en la evaluación de los procesos de organización institucional, planeamiento operativo institucional, gestión institucional de recursos humanos, gestión institucional de recursos físicos y logística en su ámbito de responsabilidad en la Micro red de Salud.
 - i) Participar en la evaluación de los procesos de gestión de información en salud y de suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en la Micro red de Salud.
 - j) Otras que le asigne la Jefatura de la Micro Red de Salud en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 12°. La Unidad de Administración en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.-dependen jerárquica y administrativamente de la Red Jefatura de la Micro red

DE AUTORIDAD.- ejercen autoridad sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud.

DE RESPONSABILIDAD.- son responsables de la organización, gestión y logro de los objetivos y metas ante la Jefatura de la Micro red de Salud.

DE COORDINACION.- para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE LINEA

ARTICULO 13°. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los Establecimientos de Salud son órganos de línea de la Micro red de salud, se organiza en Centros y Puestos de Salud de categorías I-1, I-2, I-3 Y I-4, ubicados en sus diferentes ámbitos territoriales del primer nivel de atención con capacidad resolutive en el marco de

la atención integral de salud. Su sigla es EESS, Tiene las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de salud a la persona por etapa de vida, considerando el contexto de su familia y comunidad, dentro del enfoque de la atención integral basado en familia y comunidad.
- b) Participar en las actividades de educación permanente en salud, para la mejora del desempeño en servicio.
- c) Promover la gestión del establecimiento de salud y participar en la gestión local territorial.
- d) Participar en el análisis del proceso de atención en salud para la toma de decisiones eficientes y efectivas.
- e) Realizar vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito de competencia
- f) Ejecutar promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, a través de acciones e intervenciones educativas y otras específicas relativas a la salud del individuo, la salud familiar y la salud de la comunidad.
- g) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y Gobiernos Locales.
- h) Brindar atención de salud ambulatoria que será realizada por medio de un conjunto de cuidados esenciales comprendidos en los paquetes integrales por etapas de vida, y estrategias sanitarias, según normatividad vigente.
- i) Brindar atención de parto, considerando la normativa de categorización de establecimientos de salud, diferenciando la atención de parto inminente y programado según nivel de resolución, y en el marco de la Ley N° 27604 que modifica la ley general de salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- j) Atender al recién nacido que requiere observación y/o cuidados en el marco de las atenciones neonatales básicas.
- k) Realizar la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias.
- l) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contra referencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
- m) Programar, ejecutar y evaluar las actividades en los programas estratégicos utilizando los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, con enfoque de presupuesto por resultado según la normativa.
- n) Brindar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento de acuerdo a su nivel de complejidad y las normas técnicas de salud.
- o) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes, que haya asignado a la unidad orgánica.
- p) Realizar acciones para el manejo de residuos sólidos a través de acciones e intervenciones específicas en el individuo, familia, comunidad y el medio ambiente.
- q) Garantizar una atención individual con adecuación cultural, con la finalidad de lograr una mejor accesibilidad a los servicios de salud y disminuir las brechas existentes.
- r) Cumplir con el registro completo y adecuado de las historias clínicas y fichas de

- atención HIS, SIS entre otras, concordante con las normas existentes.
- s) Cumplir con la normativa de Aseguramiento Universal dentro del ámbito de su competencia.
 - t) Elaborar y ejecutar su plan táctico
 - u) Otras funciones que le asigne la Micro red de Salud.

ARTICULO 14°. Los Establecimientos de Salud en el presente reglamento se rige en:

DE DEPENDENCIA.- Depende jerárquica y administrativamente de la Jefatura de la Micro red de Salud

DE AUTORIDAD.- Ejercen autoridad, sobre el personal asignado y sobre los Establecimientos de Salud de acuerdo a la categoría.

DE RESPONSABILIDAD.- Son responsables de la organización, gestión y su logro de sus objetivos y metas, ante la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

DE COORDINACION.- Para el cumplimiento de sus funciones coordinan con la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, Unidad de Gestión Educativo Local y otras instituciones públicas y privadas, en materia de su competencia del ámbito jurisdiccional de las Micro redes.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15°. La Micro red de Salud, a través de La Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur mantiene, en su ámbito de competencia, relaciones de coordinación interinstitucional, con las dependencias del sector público, con las organizaciones privadas de bienestar social y con la comunidad en general, para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales.

La Jefatura de la Micro red de Salud mantiene una relación normativa con lo siguiente:

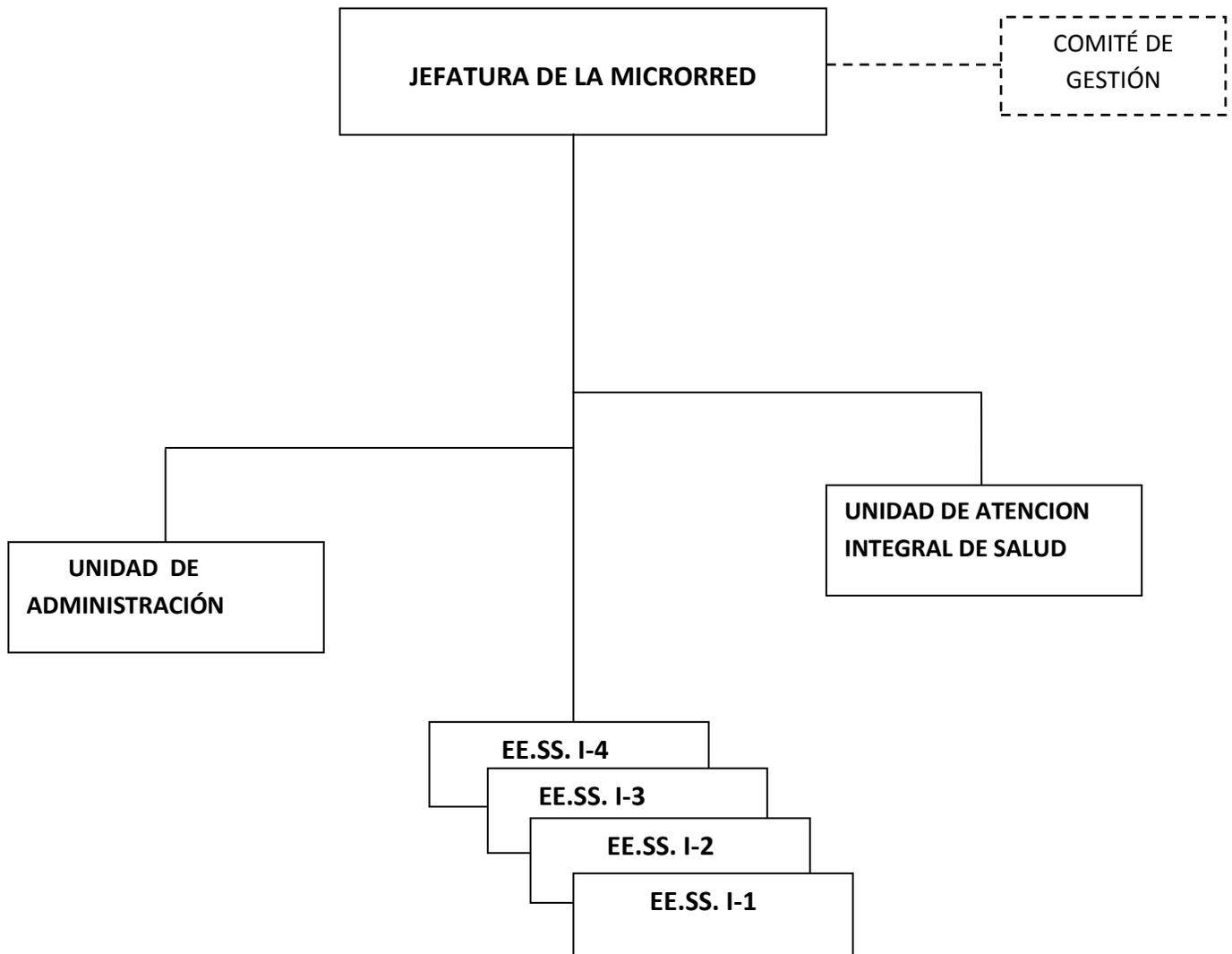
- Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud
- Dirección Regional de Salud Cusco
- Municipalidades
- Universidades nacionales y privadas y otros

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

La estructura orgánica establecida en el presente reglamento, así como las funciones de las unidades orgánicas que conforman las micro redes de Salud, serán implementadas en su totalidad en 90 días a partir de la vigencia del presente reglamento, debiendo presentar el proyecto de cuadro para Asignación de Personal para su aprobación correspondiente.

**PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA
MICRORRED DE SALUD**



INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LAS MICRORRED DE SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
(Artículo 30 del DS.043-2006-PCM).

SECCION 1: JUSTIFICACION:

La Micro red de Salud, es el órgano técnico operativo desconcentrado de la Red de Servicios de Salud, responsable de promover la salud y controlar los determinantes de competencia del sector salud, así como proveer los servicios públicos de atención integral de salud en su jurisdicción. Esta encargada de organizar, gestionar y proveer servicios de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de la salud de las personas, las familias y las comunidades, así como de las intervenciones colectivas orientadas al control de los determinantes de su competencia.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de los gobiernos regionales, específicamente de las gerencias regionales que les correspondan y tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Las Gerencias Regionales son las responsables de las políticas que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional. De esta manera se deroga la duodécima disposición transitoria, complementaria final de la Ley modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27902, que establecía que los directores regionales estaban bajo la dirección del sector y de la gerencia regional correspondiente, eliminando con ello la dependencia de los ministerios y ratificando su autonomía administrativa. En este marco, se emitió el Decreto Supremo 043-2006-PCM que regulaba la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por las entidades del estado; por lo cual la organización y funciones de los gobiernos regionales establecidas en su ROF deben ser aprobadas por el mismo gobierno regional, sin que requieran una opinión previa de los ministerios respectivos.

Así mismo, es importante resaltar las actuales oportunidades para el desarrollo de procesos de reorganización de los gobiernos regionales en el marco de la descentralización, como consecuencia del marco legal transitorio establecido por el Decreto Legislativo N° 1026 que dispone facilidades para la incorporación, cese y adecuación del personal y el ordenamiento de sus regímenes laborales dentro de procesos de reorganización; así como el establecimiento de incentivos para el personal.

La necesidad de implementar el proceso de Rediseño Organizacional en la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados, para la Mejora en el desempeño

del sistema sanitario en la región Cusco, facilitando la flexibilización de la organización para asegurar los servicios ante potenciales demandas sociales y políticas.

La nueva propuesta de Estructura Orgánica modificada para el Órgano Desconcentrado, Micro red de Salud está planteada teniendo en cuenta el marco legal establecido:

Ley General de Salud; Ley N° 26842.

Ley 27658 “Ley Marco de Modernización del Estado”

Ley 27786 “ Ley de Descentralización del Estado”

Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA. Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.

D.S. 043-2006-PCM “Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública “

Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las Micro redes. Lima, 26 de julio del 2001.

Resolución Ejecutiva Regional N°968-2011-GR CUSCO/PR. Re conformación de la Comisión Especial de Evaluación y Conclusión del Rediseño Organizacional y Actualización de los Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud Cusco.

R.M. N°258-2011-MINSA.

R.M N°464-2011-MINSA,

PROCESOS DE GESTIÓN EN SALUD

Las Micro redes de Salud de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, tiene identificados los siguientes procesos de gestión en salud:

Los procesos esenciales, son:

Organización y gestión de servicios de salud de las personas.

Organización y gestión de servicios de salud ambiental y ocupacional.

Regulación sectorial de recursos humanos.

Promoción, protección y garantía de la participación ciudadana.

Los procesos de apoyo identificados son:

Gestión de recursos financieros (administración).

Gestión del aseguramiento público en salud (administración).

Gestión institucional de recursos humanos (administración).

Gestión de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos y odontológicos en servicios

públicos de salud.

Gestión de las inversiones (administración).

Gestión de la información sanitaria (procesamiento de información).

Los procesos de gestión vinculados a funciones de asesoramiento son:

Planeamiento operativo sectorial.

Organización institucional.

Gestión de la investigación en salud.

Gestión de recursos financieros (planificación y análisis financiero).

Gestión del aseguramiento público en salud (análisis financiero).

Gestión institucional de recursos humanos (planificación y desarrollo de recursos humanos).

Gestión de las inversiones (planificación).

Gestión de la información sanitaria (análisis de información)

a) ANALISIS FUNCIONAL.-

El análisis funcional de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Micro red de Salud, está orientado a la identificación de las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el ROF vigente y sustento legal de cada una de estas funciones.

Se menciona a cada uno de los órganos estructurales que se encuentran desarrollados en la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Micro red de Salud, se detalla las Unidades Orgánicas que corresponden a cada uno de ellos, identificando y desarrollando las nuevas funciones establecidas para cada órgano del segundo nivel cuando corresponda, por ser estrictamente necesario de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación el Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”.

i. NUEVAS UNIDADES ORGANICAS, Y FUNCIONES ESTABLECIDOS EN EL ROF PROPUESTO:

Funciones Generales de Órgano Dirección				
Unidad Orgánica: Jefatura de la Micro red.				
	Funciones Vigentes	Funciones Propuestas	Base Legal (**)	Clase de cambio

a.		Dirigir la participación de la Micro Red de salud en la formulación de las prioridades sanitarias, políticas y estrategias provinciales y distritales sectoriales e intersectoriales generales que influyen sobre la salud, en coordinación con los gobiernos locales.	Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud.	N
b.		Dirigir el planeamiento operativo y la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Micro red de Salud y participar en la formulación de su presupuesto, para los procesos de su competencia.	Ley N°27658 - Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.	N
c.		Dirigir la difusión, de la normativa de regulación sectorial de salud individual y colectiva, salud ambiental, medicamentos e insumos, gestión de información, gestión sectorial de recursos humanos en los servicios públicos de su responsabilidad en la Micro red de Salud	Decreto Supremo N°023-2005-SA - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	N
d.		Dirigir la participación de la Micro Red de Salud en la formulación de la propuesta de micro redes de salud de su ámbito, la creación de nuevos establecimientos de salud, sus unidades de gestión, carteras de servicios y sistemas de soporte para la atención integral de salud individual y colectiva	Resolución Ministerial N°603-2006-MINSA - Aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión.	N
e.		Dirigir y controlar la organización y gestión de su Micro Red de Salud, sus sistemas de soporte de red y las acciones de atención integral de salud individual y colectiva en su ámbito de responsabilidad.	Resolución Ministerial N°603-2006-MINSA - Aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión	N

f.		Asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de Sistemas de Gestión de la Calidad.	RM. 519-2006 /MINSA de sistema de gestión de la Calidad en Salud	N.
g.		Dirigir la formulación, ejecución y supervisión de planes, estrategias y acciones intersectoriales de promoción y protección de la salud de las personas y de salud ambiental y ocupacional.	Decreto Supremo N°023-2005-SA - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	N.
h.		Dirigir la participación de la Micro Red de Salud en el diseño y ejecución de planes, estrategias y acciones para mejorar el acceso, la disponibilidad y promoción del uso racional de medicamentos, especialmente de los esenciales, en la Micro Red de Salud para su ámbito de responsabilidad.	RM. N° 585-99 SA/DM. Aprueba Manual de Buenas Prácticas de almacenamiento de productos farmacéuticos y afines	N
i.		Dirigir la promoción del aseguramiento público en salud y la participación de la Micro Red de Salud en la identificación de sus prioridades y en la afiliación activa de los usuarios en la Micro red de Salud.	Ley N°29344, Ley de Aseguramiento Universal en salud.. DS N° 06-2009-SA, aprueba Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.	N
j.		Dirigir la participación de la Micro red de Salud en la identificación de necesidades, programación, formulación y desarrollo de proyectos de Investigación en Salud, así como la difusión de sus resultados en la Micro Red de Salud.	Resolución Ministerial No 258-2011/MINSA , aprueba política de Salud Ambiental 2011-2020I	N
k.		Participar en la selección de personal responsable de gestión de la Micro Red de Salud, en los procesos conducidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud.	Resolución Ministerial N°407-2011/MINSA - Aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud, basado en familia y comunidad	N

Sustento Técnico : Los criterios que justifican la creación de la Unidad Orgánica es la siguiente:

1) Con la finalidad de que el sistema tenga una Dirección y Administración de los recursos humanos, económicos y logísticos de la Micro red, además de promover el desarrollo físico mental y social de la población con enfoque de atención integral, cuyo objetivo es de lograr que la persona, la familia y la comunidad promuevan entornos Saludables, desarrollar una cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de Salud y brindar una atención, con equidad calidad y eficiencia a la población del ámbito geográfico que corresponde.

2) El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la población, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”

(*) En cada función propuesta deberá resaltar con negrita en el cambio propuesto en el proyecto ROF.

(**) Se deberá señalar las normas de las funciones

(***) Propuesta

N = Nueva

D = Derogado

M = Modificado

S = Sin Cambio

Funciones Generales de Órgano de Asesoramiento				
Unidad Orgánica: Unidad de Atención Integral de Salud.				
	Funciones Vigentes	Funciones Propuestas	Base Legal	Clase de cambio
a.		a) Coordinar, ejecutar, difundir, aplicar las actividades de Atención Integral de la Salud, Salud Ambiental y Epidemiología e Inteligencia Sanitaria en el ámbito de La Micro red de Salud.	1) Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud.	N
b.		b) Supervisar y evaluar las actividades de prevención, promoción, recuperación y control en salud, en el ámbito de La Micro Red de Servicios de Salud.	2) Ley N°27658 - Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.	N
c.		c) Supervisar, controlar, evaluar, concertar, coordinar y ejecutar los aspectos de protección de la ecología, control de zoonosis, protección del medio ambiente, salud ocupacional saneamiento básico e higiene alimentaria en el ámbito de La Micro Red de Salud.	3) Decreto Supremo N°013-2002-SA - Aprueba el Reglamento de la Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, (en sus disposiciones vigentes y no derogadas).	N

d.		c)Dirigir, supervisar, controlar y coordinar las actividades relacionadas a la atención integral de salud con enfoque de Presupuesto por Resultados.	4)Decreto Supremo N°023-2005-SA - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	N
e.		d)Planificar, organizar, evaluar, supervisar y controlar el desarrollo de los servicios de salud públicos y no públicos en el ámbito de la Micro red de Salud.)Decreto Supremo N°043-2004-PCM - Lineamientos para la formulación y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP - de las Instituciones de la Administración Pública.	N
f.		e)Supervisar y controlar el uso, comercialización, suministro y expendio de productos farmacéuticos en el ámbito de la Micro red de Salud.	6)Resolución Ministerial N°603-2006-MINSA - Aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP- V.02 "Directiva para la Formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional	N
g.		e)Prevenir y controlar las tendencias epidemiológicas dentro del ámbito de su competencia de acuerdo a las políticas y programas del sector.		N
h.		f)Difundir las normas de prevención de control de emergencias y desastres en el ámbito de su competencia.		N
i.		g)Recopilar, procesar, analizar y difundir la información estadística de salud, según normas establecidas en el ámbito de su competencia.		N
j.		h)Otras funciones que le asigne La Jefatura de la Micro red		N

Sustento Técnico:

1)Responsable de la organización y Gestión de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención. Encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las acciones de los Establecimientos de Salud de su ámbito.

-

-

Funciones Generales de Órgano Apoyo				
Unidad Orgánica: Unidad de Administración.				
	Funciones Vigentes	Funciones Propuestas	Base Legal	Clase de cambio
a.		Formular, ejecutar, monitorear y supervisar el Plan Operativo Institucional de la Micro red de Salud para los procesos de su competencia de administración de recursos humanos, físicos y logística, aplicando las metodologías correspondientes.	Resolución Ministerial N°603-2006-MINSA - Aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión.	N
b.		Programar los recursos económicos para los procesos de su competencia de gestión de recursos físicos y logísticos en la Micro red de Salud; ejecutar los recursos financieros asignados por encargo, aplicando los procedimientos correspondientes.	Ley del Presupuesto del Sector Público N° 29951 para el ejercicio fiscal 2013.	N
c.		Difundir, aplicar y monitorear las políticas y la normativa nacionales y regionales en los procesos institucionales de su competencia.	Resolución Ministerial N° 443-2001-SA/DM. Lineamientos para la organización de las micros redes. Lima, 26 de julio del 2001	N
d.		Apoyar la gestión de las unidades operativas de servicios de salud en la Micro red de salud; organizar y gestionar los sistemas de soporte de transportes y comunicaciones y apoyar la gestión de la Micro red de salud.	N°013-2002-SA - Aprueba el Reglamento de la Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, (en sus disposiciones vigentes y no derogadas).	N

e.		Describir y analizar los cargos e identificar los requerimientos de personal de su unidad orgánica, asignarlo y realizar su inducción en sus puestos ocupacionales, supervisar las medidas de higiene y salud ocupacional, supervisar, monitorear y evaluar su desempeño, así como planificar, aplicar y controlar las acciones de desarrollo y capacitación de RRHH y de desarrollo organizacional.	Ley N°27658 - Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado.	N
f.		Programar la adquisición, supervisar el inventario de los almacenes y gestionar la distribución de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio de la Micro red de Salud.	Decreto Supremo N°023-2005-SA - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	N.
g.		Planificar, presupuestar y ejecutar la gestión institucional de los recursos físicos y los sistemas logísticos y mantenimiento, así como el control de los activos fijos; registrar y monitorear la asignación de los recursos físicos a las unidades orgánicas y establecimientos de la Micro red de Salud; consolidar la programación, efectuar la adquisición de los bienes generales y servicios, gestionando su almacenamiento, distribución y mantenimiento preventivo secundario y recuperativo; informar al jefe de la Micro red de Servicios de Salud sobre los activos fijos sujetos a altas, bajas y enajenación.	Decreto Supremo N°023-2005-SA - Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	N.

h.		Supervisar, monitorear y participar en la evaluación de los procesos de organización institucional, planeamiento operativo institucional, gestión institucional de recursos humanos, gestión institucional de recursos físicos y logística en su ámbito de responsabilidad en la Micro Red de Salud.	Decreto Supremo N°013-2002-SA - Aprueba el Reglamento de la Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, (en sus disposiciones vigentes y no derogadas).	N
i.		Participar en la evaluación de los procesos de gestión de información en salud y de suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio en la Micro red de Salud.	Resolución Ministerial N°407-2011/MINSA - Aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud, basado en familia y comunidad	N
j.		Otras que le asigne la Jefatura de la Micro red de Salud en el marco de la normativa vigente.	RM. 519-2006 /MINSA de sistema de gestión de la Calidad en Salud	N
Sustento Técnico:				
a) Encargada de dirigir y evaluar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de recursos humanos, logísticos, económicos y patrimoniales de la Micro red				
b) El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”				

ii. UNIDADES ORGANICAS Y FUNCIONES SUPRIMIDAS Y MODIFICADAS EN EL ROF VIGENTE.-

No cuenta con ROF vigente por constituir en la propuesta de órganos desconcentrados de las Micro redes.

b) ANALISIS DE ESTRUCTURA.-

La Comisión Especial de Rediseño Organizacional de la Dirección Regional de Salud Cusco-Órganos Desconcentrados, luego de haber realizado diversas reuniones de trabajo con las diferentes Oficinas y Unidades orgánicas, aprobó la propuesta de Estructura Orgánica, la misma que fue analizada, discutida y consensuada por los miembros de la comisión en las reuniones convocadas por la Dirección General de la DIRESA Cusco, durante el periodo 2011- 2012. La Estructura Orgánica presentada se detalla a continuación.

01. ORGÁNO DE DIRECCIÓN

01.1. Jefatura de la Micro Red de salud

02. ORGÁNO CONSULTIVO

02.1. Comité de Gestión Institucional

04. ORGÁNO DE ASESORAMIENTO

04.1. Unidad de Atención Integral de Salud

05. ORGÁNO DE APOYO

05.1. Unidad de Administración

06. ORGÁNO DE LÍNEA

06.01. Micro red Cusco

01.01.01. Establecimientos de Salud: I-4, I-3, I-2

06.02. Micro Red Paruro

06.02.1. Establecimientos de Salud: I-3, I-2, I-1

06.03. Micro Red Acomayo

06.03.1. Establecimientos de Salud: I-3, I-2, I-1

06.04. Micro Red Paucartambo

06.04.1. Establecimientos de salud: I-4, I-3, I-2, I-1

06.05. Micro Red Santo Tomas

06.05.1. Establecimientos de Salud: I-3, I-2, I-1

06.06. Micro Red Livitaca

06.06.1. Establecimientos de Salud: I-4, I-2, I-1

06.07. Micro Red Urcos

06.07.1. Establecimientos de Salud: I-4, I-3, I-2, I-1

06.08. Micro Red Ocongate

06.08.1. Establecimientos de Salud: I-4, I-3, I-2, I-1

i.- Criterio principal de especialización organizacional: Para la definición de los órganos de Asesoramiento del 2º nivel organizacional global de las Micro redes de Salud se consideró como criterio mayoritario con los participantes del taller y por la comisión de rediseño el por tipo de intervención.

El criterio de especialización por tipo de intervención, para las unidades Orgánicas de la Micro red de Salud, centrándose la organización alrededor de las Intervenciones de Atención Integral. Para ello, los criterios técnicos que definieron la especialización organizacional de dichas unidades y que constituyen su sustento técnico, fue conforme a

los siguientes cuadros:

CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LA MICRO RED DE SALUD

Criterios de especialización	Tipos de intervención	Áreas Orgánicas
Órganos de línea: Por tipo de intervención:	<ul style="list-style-type: none"> Atención individual Intervenciones colectivas de promoción de la salud, Salud ambiental y control de epidemias 	Unidad de Atención Integral de Salud
Órganos de apoyo:	Requerimientos de apoyo: Soporte administrativo Soporte técnico de atención	Unidad de Administración
Unidades desconcentradas	<ul style="list-style-type: none"> Atención individual Intervenciones colectivas de promoción de la salud, Salud ambiental y control de epidemias 	Establecimientos de Salud

La comisión de rediseño, en base a las unidades mencionadas se identificó roles, con lo cual se configuró el que hacer individual de los equipos de trabajo de la nueva estructura de las Micro redes de Salud. En ese sentido, la estructura orgánica propuesta para las Micro redes de Salud está conformada por órganos de dirección, consultivos, apoyo y asesoramiento, por lo que se procedió a definir y denominar a las unidades orgánicas de las Micro redes de Salud de acuerdo al criterio de especialización por tipo de intervención, según dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los Lineamientos ROF.

RAZONES DE CREACION DE NUEVO ORGANO Y UNIDAD ORGANICA

ORGANO DE DIRECCION

Jefatura de la Micro red de Salud Es la Unidad orgánica de la Micro red de salud responsable de la conducción, dirección y gestión del funcionamiento de la Micro red. Está encargada de dirigir, organizar, planificar y controlar la gestión técnica y administrativa de las unidades orgánicas a su cargo.

ORGANOS CONSULTIVOS

Comité de Gestión: Es la instancia consultiva funcional de la jefatura de la micro red, encargada de asesorar en la gestión de la micro red de salud, el análisis de información y de coordinar la toma de decisiones entre sus distintos órganos sobre estrategias conjuntas; y la formulación, seguimiento y evaluación de los planes operativos. Está constituido por los responsables de sus distintas unidades orgánicas.

ORGANO DE ASESORAMIENTO

Unidad de Atención Integral de Salud: Es la unidad orgánica de Asesoramiento del Micro red de salud responsable de la atención integral en todo el ámbito del Micro red. Está encargada de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión técnica y administrativa para la provisión de la atención de los servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y la familia al interior de los establecimientos de salud.

ORGANOS DE APOYO

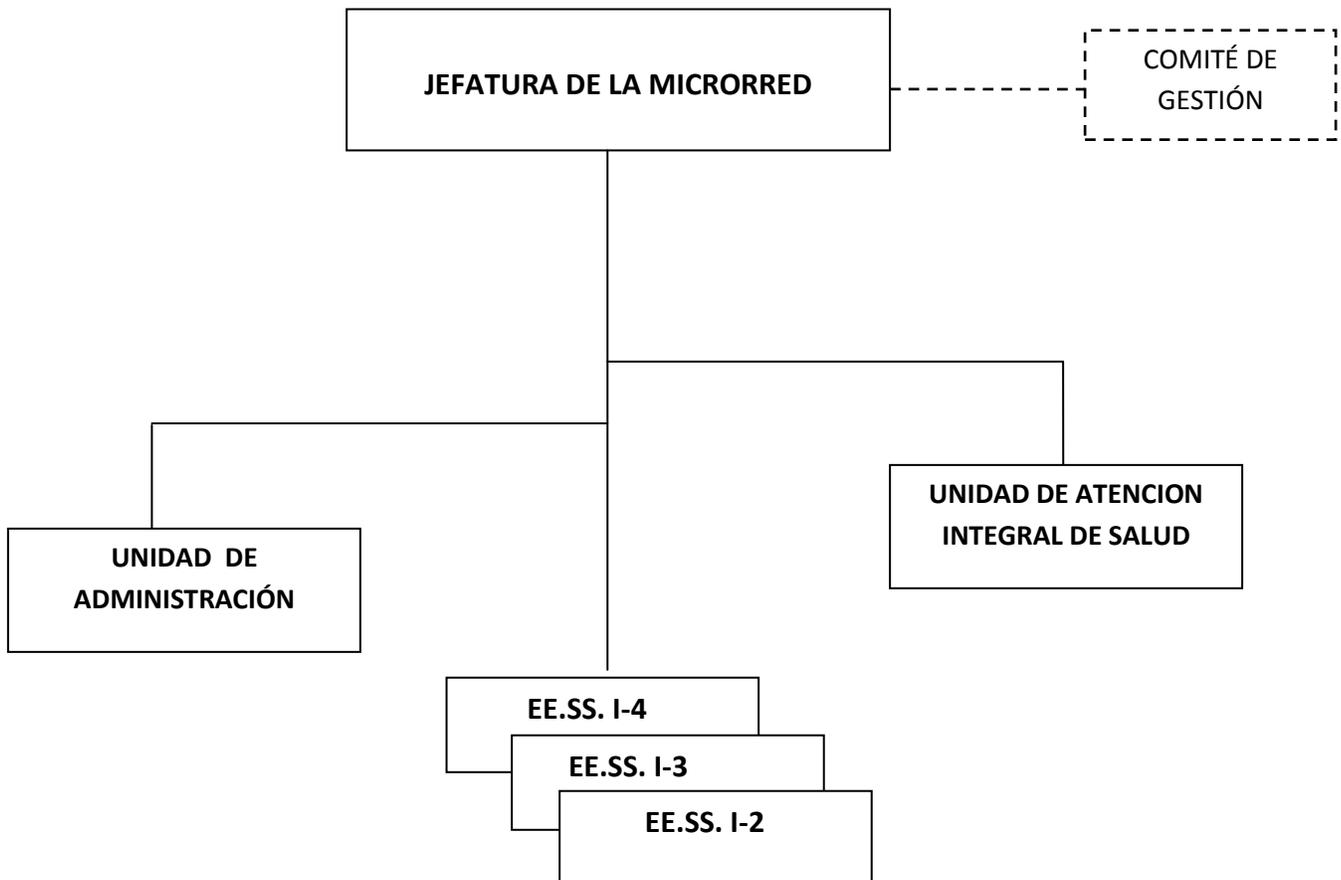
Unidad de Administración: Es la unidad orgánica de apoyo a la Micro red de Salud responsable de brindar soporte a los diversos órganos institucionales en la administración de los recursos financieros, humanos, bienes y servicios. Está encargada de conducir los procesos administrativos de personal, logística, tesorería y patrimonio, así como la ejecución presupuestaria en todo el ámbito de la Micro red.

ORGANOS DE LINEA

Establecimientos de Salud: Son los órganos operativos desconcentrados de la micro red de salud responsable de proveer los servicios públicos de atención integral tanto intramuros como extramuros.

iii. ORGANIGRAMA PROPUESTO:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MICRORRED DE SALUD

**C) ANALISIS DE LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES-**

El objetivo del Rediseño Organizacional establece el alcance y la amplitud del trabajo en el corto y mediano plazo, la propuesta de estrategia institucional de la DIRESA comprende principios orientadores, visión, misión, objetivos estratégicos y nuevos roles institucionales, sobre la base del análisis del contexto y la situación institucional y los grandes desafíos para el mediano plazo.

Establecidos los objetivos básicos de intervención, se procede a asignar las competencias sectoriales en salud por el Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud y Órganos Operativos Desconcentrados (Micro redes de Salud), partiendo de establecer un marco de distribución de la gestión sanitaria sobre la base de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Transferencia de Funciones en el proceso de Descentralización en Salud.

Las funciones de los órganos de Dirección, Asesoría, Apoyo y de Línea están

definidas en la Micro red de Salud, no existiendo otro establecimiento de salud, en el ámbito de la jurisdicción.

Luego de análisis de la estructura, las funciones de los órganos de Dirección, Asesoría, Apoyo y Línea están definidos en la Micro Red de Servicios de Salud. Las funciones asignadas a los establecimientos de salud de acuerdo a su nivel en el ámbito de su Jurisdicción de Micro Red de la Red de Servicios Salud Cusco Sur no son ejercidas por ningún otra establecimiento de salud, pues el mandato legal faculta únicamente a la Micro Red de Salud como se puede ver en el Art.3º del ROF. Respecto a los órganos de apoyo y de asesoramiento las funciones asignadas están delimitadas en cuanto a los Sistemas Administrativos que manejan cada una de estas dependencias, las mismas que se sustentan en el marco legal vigente para el Sector Público.

SECCION 2: ANALISIS DE CONSISTENCIA:

La propuesta de Reglamento de Organización y Funciones está enmarcada en el Plan Estratégico Institucional 2009 -2013 de la Dirección Regional de Salud Cusco, en el marco de las políticas Nacionales y Regionales de Salud, documento que ha definido los Lineamientos del Desarrollo Regional, como “Centralidad de la Persona”, “Equidad”, “Identidad”, “Sostenibilidad Ambiental”, “Institucionalidad Democrática” y “Competitividad”, a los cuales están orientados los objetivos institucionales y los objetivos de desarrollo del milenio.

Asimismo, se ha tomado en consideración para la formulación de la propuesta del ROF el análisis y revisión de los Planes Operativos Institucionales de las Micro redes de Salud.

➤ ANALISIS DE CONSISTENCIA

ESTRUCTURA ORGANICA PROPUESTO	OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES
ORGANO DE DIRECCION <ul style="list-style-type: none"> Jefatura de la Micro red de Salud 	OBJETIVO GRAL. 7.Fortalecer la Rectoría y Gestión Administrativa de Salud 7.1.Mejorar la Gestión de los Servicios de Salud 7.8.Conducir y ejecutar coordinaciones con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres

<p>ORGANOS CONSULTIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Gestión 	<p>OBJETIVO GRAL 5.-Mejorar la calidad de atención en los servicios de salud</p> <p>5.1.- Fortalecer el componente de Dirección, que comprende la gestión, planificación ,organización, concertación e implementación del sistema de gestión de calidad</p> <p>5.2.- Implementar el componente de control institucional y social de la calidad de atención en salud</p>
<p>ORGANO DE ASESORAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Atención Integral de Salud 	<p>OBJETIVO GRAL. 7.-Fortalecer la Rectoría y Gestión Administrativa de Salud</p> <p>7.1.-Mejorar la gestión de los servicios de salud</p> <p>7.5.-Optimizar la rectoría, planeamiento e imagen institucional</p>
<p>ORGANOS DE APOYO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Administración 	<p>OBJETIVO GRAL.7. -Fortalecer la rectoría y gestión administrativa de salud.</p> <p>7.2.-Optimizar la administración de los recursos materiales, económicos, financieros, gestión patrimonial y los servicios de mantenimiento</p>
<p>ORGANOS DE LINEA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos de Salud 	<p>OBJETIVO GRAL.1.- Reducir la morbi mortalidad materna neonatal</p> <p>1.1.- Fortalecer la gestión de la estrategia materno neonatal</p> <p>1.3.- Reducir la morbilidad y mortalidad materna</p> <p>01.4.- Reducir la morbilidad y mortalidad neonatal</p>

8.- EFECTOS PRESUPUESTALES.-

El artículo 30° de los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública”, aprobados con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece la sustentación de los efectos presupuestales por la implementación de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones.

A la fecha se establece costos en relación a los cargos necesarios para el

funcionamiento de la nueva organización planteada, teniendo en consideración a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Micro red de Salud, se procederá a formular el correspondiente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, conforme está señalado en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Proyecto de ROF, que dice:

“primera.- La Estructura Orgánica establecida en el presente Reglamento, así como las funciones de las Unidades Orgánicas que conforman las Micro redes de Salud, serán implementadas en su totalidad en 90 días a partir de la vigencia del presente Reglamento, debiendo presentar el Proyecto de Cuadro Para Asignación de Personal para su aprobación correspondiente”.

El presupuesto en personal y obligaciones, conforme adjunto el cuadro de proyección estimada de gasto para funcionamiento en el ROF de la Red, se detalla la relación que existe entre pago al personal y obligaciones y el presupuesto total, en relación a los cargos necesarios para el funcionamiento de la nueva organización planteada.

Para la proyección presupuestal multianual de los años 2014, 2015 y 2016, en Personal y Obligaciones se ha tomado en cuenta el presupuesto asignado 2013, con proyección anual del 05% sobre la bases de presupuesto asignado en el presente año, conforme al Cuadro para Asignación de Personal - CAP reordenado, según Resolución Directoral N° 01657-2013-DRSC/DGDPH, vigente, estimando el costo de las plazas previstas para el nombramiento del 15 por ciento según Leyes N° 28448, 28560 y nombramiento al ciento por ciento de Médicos y Profesionales de la Salud según Ley N° 29874.

La nueva Estructura Orgánica planteada, no implica un crecimiento en el número de Unidades Orgánicas, sino un reordenamiento y mejor distribución de funciones y competencias que corresponden ser asumidas por las Redes de Servicios de Salud, evitando la duplicidad y superposición de funciones entre las unidades orgánicas de la sede de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Consecuentemente, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica guardan coherencia con los Planes Estratégicos Regionales e Institucionales que son documentos de planeamiento de carácter multianual.